

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Timbío, cauca. veintiséis (26) de enero del dos mil veintitrés (2023) En la Fecha doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, que, vencido el término otorgado mediante auto 386 del 18 de noviembre de 2022, para que las partes aporten las pruebas que pretendan hacer valer en el presente incidente, el cual venció el 9 de diciembre de 2022, también se deja constancia de la vacancia judicial del Juzgado comprendida entre el 20 de diciembre de 2022 y el 10 de enero de 2023. sírvase proveer

María Eugenia Velasco Bolaños
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 008

Referencia: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Demandante: CLAUDIA PATRICIA CAÑAR BRAVO C.C. 1.061.703.809

Apoderado: Dr. GUILLERMO ALBERTO CORONEL SOLARTE

Demandado: EDWIN MARINO ELTRAN LOPEZ C.C. 94.515.075

Radicación No. 2018-00161-00

Timbío Cauca, veintiséis (26) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Continuando con el trámite del proceso, procede el Juzgado a citar a las partes a la audiencia única de que trata el artículo 129 del Código de General del Proceso, decretando para el efecto las pruebas allegadas oportunamente, misma que se llevará a cabo por medios virtuales según faculta la Ley 2213 de 2022.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE

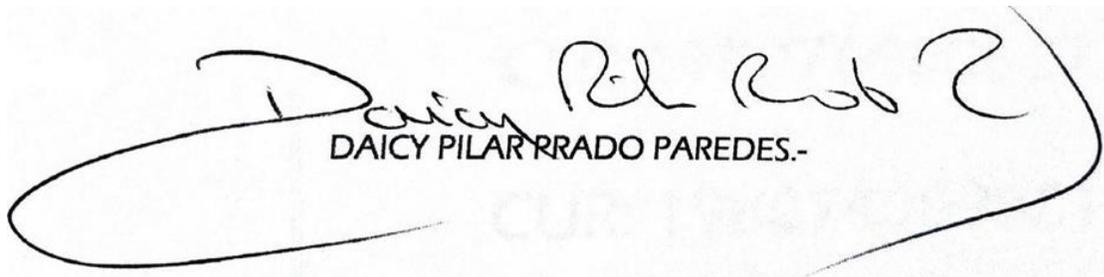
PRIMERO: FIJAR el día LUNES SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única, de incidente de cumplimiento de acuerdo conciliatorio.

SEGUNDO: DECRETAR en el presente asunto los medios de convicción allegados durante el término otorgado para tal efecto, su valor probatorio se determinará en la audiencia

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio mas expedito de acuerdo con lo establecido en el articulo 9 de la ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 004 del 27 de enero de 2023